

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4742 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa un teclado marca «Multitech», modelo KB-097, fabricado por Multitech Industrial, Corp., en su instalación industrial ubicada en Taiwán.*

Vista la petición presentada por la Empresa Grupai, con domicilio social en plaza San Juan de la Cruz, 6, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa un teclado, marca «Multitech», modelo KB-097, sea aplicable a los modelos RT-102 y 6012, de la marca Altos.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de julio de 1986 por la que se homologa el teclado marca «Multitech», modelo KB-097, con la contraseña de homologación GTE-0110, para incluir en dicha homologación los modelos de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Altos»; modelo 6012.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca y modelo: Marca «Altos»; modelo RT-102.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4743 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, promovido por «Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques» (SCRAS), contra acuerdos del Registro de 1 de julio de 1986 y 2 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques» (SCRAS), contra resoluciones de este Registro de 1 de julio de 1986 y 2 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques» (SCRAS), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de julio de 1986 y 2 de febrero de 1988, este último dictado en vía de recurso de reposición, por los cuales se denegó la marca internacional número 488.464, «Cicletán», para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4744 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 863/1988, promovido por «Horizonte de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 18 de noviembre de 1985 y 11 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 863/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Horizonte de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 18 de noviembre de 1985 y 11 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la Entidad mercantil «Horizonte de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio de la inscripción de la solicitud de marca número 1.083.853 «Horizonte de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima» para servicios de la clase 35 del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición correspondiente, anulando dichas resoluciones como actos no conformes a Derecho y decretamos que se proceda a la inscripción de la marca «Horizonte de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4745 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1984, promovido por el Casino de Madrid, contra acuerdo del Registro, de 25 de mayo de 1984. Expediente de rótulo de establecimiento número 140.144.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Casino de Madrid contra Resolución de este Registro, de 25 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Domínguez López, en nombre y representación del Casino de Madrid, contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha intervenido, como demandado, el casino de juego «Gran Madrid, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Castillo Paz, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de mayo de 1984; todo ello sin costas»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.